

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA

Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Demandante: WILSON WBEIMAR TRUJILLO **Demandado:** RICARDO CHAVEZ SANABRIA

Radicación: 2021-00110-00

Decisión: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta la demanda ejecutiva singular de menor cuantía que correspondió mediante reparto, la cual reúne los requisitos generales establecidos en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y prestan mérito ejecutivo los documentos aportados conforme al artículo 422 lbídem, el Juzgado,

RESUELVE:

- **1.-** Líbrese Mandamiento Ejecutivo a favor de WILSON WBEIMAR TRUJILLO y en contra de RICARDO CHAVEZ SANABRIA, por las siguientes cantidades de dinero:
- **1.1.-** Por la suma de \$ 50.000.000.00 pesos M/cte., que corresponde al capital contenida en la letra de cambio adjunto a la demanda.
- **1.2.-** Por el valor de los Intereses Moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, a partir del día 11 de julio de 2021, hasta el momento en que se haga efectiva la obligación a la tasa máxima autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- 2.- Lo atinente a las costas se resolverá en su momento procesal.
- **3.-** Notifíquese personalmente a la parte demandada la presente providencia conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 301 del Código General del Proceso y/o el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, advirtiéndosele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar la obligación (art. 431) y diez (10) para proponer excepciones (art. 442), haciéndosele entrega de un juego de copias para el traslado.

4.- Reconocer personería adjetiva al Doctor VICTOR HUGO DIAZ DELGADO identificado con la T.P.#. 255.021., como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO OSPINA RIOS JUEZ